

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS

RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS

BASE LEGAL

En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-76 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del **artículo 100** de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...) "

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / Telf.: 07-2975109 / E-mail: empresa@epaa-pinas.gob.ec

remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos

o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

ACTA Nro. 002-EPAA-P-RDC-2026

PRIMERA REUNIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA CIUDADANA
PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS – AÑO FISCAL 2025

En la ciudad de Piñas, cantón Piñas, provincia de El Oro, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las 18h00, en el Salón de la Ciudad “Haraldo Gallardo Añasco”, se instala la primera reunión convocada para la conformación de la Asamblea Ciudadana, dentro del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2025.

El acto inició con el saludo protocolario de la señora Alcaldesa del cantón Piñas, Ing. Teresa Feijóo Jaramillo, quien dio la bienvenida a los ciudadanos, representantes de sectores y delegados institucionales presentes, resaltando la importancia de fortalecer la participación ciudadana, la transparencia institucional y el control social dentro de la gestión pública.

La reunión contó con la guía de Secretaría General, en observancia de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza del Consejo de Participación, a fin de garantizar el desarrollo adecuado del proceso y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Posteriormente, se dio lectura al objetivo de la reunión, el cual consistió en la conformación de la Asamblea Ciudadana, como instancia de participación fundamental dentro del proceso de Rendición de Cuentas, orientada a promover la intervención activa de la ciudadanía en la revisión, análisis y seguimiento de la información institucional.

Durante el desarrollo de la reunión participaron varios ciudadanos y representantes de sectores del cantón, entre ellos:

Participante	Sector / Representación
Sra. Clara Alvarado	Parroquia urbana La Susaya
Sra. Mercedes Aguilar	San Jacinto
Sra. Paola González	Asociación de Músicos del cantón

Luego de las intervenciones ciudadanas y del análisis correspondiente, se procedió a definir la integración del comité ciudadano, quedando conformado de la siguiente manera:

Integrante del comité ciudadano	Referencia
Sra. Fanny Cueva	Ciudadela El Bosque
Abg. Letty Ramírez	Representante ciudadana
Sr. José Sánchez	Representante ciudadano

Los integrantes del comité ciudadano manifestaron su acuerdo en revisar la documentación institucional disponible en los diferentes puntos o fuentes de información institucional, con el acompañamiento del personal técnico que fuere necesario. Asimismo, expresaron que, si bien existían ciertos desconocimientos



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / Telf.: 07-2975109 / E-mail: empresa@epaa-pinas.gob.ec

EPAA-P

respecto al alcance del proceso y de sus responsabilidades, se organizarían para cumplir adecuadamente su rol dentro del proceso de Rendición de Cuentas.

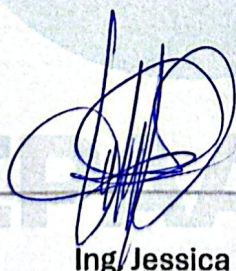
Es importante dejar constancia de que en este espacio participó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas —EPAA-P—, a través de su máxima autoridad, el Ing. Edison Orlando Naranjo Zurita, Gerente General, junto con el equipo institucional delegado para el proceso de Rendición de Cuentas, conformado por la Ing. Jessica Torres, Técnica Ambiental Administrativa; la Blga. Lisbeth Morales, Analista de Laboratorio de Control y Calidad de Agua Potable; y la Ing. Paulina Loayza, Especialista Financiera Contable.

La participación de la EPAA-P permitió articular la presencia institucional dentro del proceso ciudadano liderado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Piñas, garantizando el acompañamiento correspondiente y la predisposición para entregar la información institucional que sea requerida dentro del proceso de Rendición de Cuentas del año fiscal 2025.

No habiendo otros puntos que tratar, se deja constancia de lo actuado en la presente reunión, destacando el compromiso de los ciudadanos designados, de las autoridades presentes y de las instituciones participantes para continuar con las fases correspondientes del proceso.

Para constancia de lo actuado, se suscribe la presente acta en unidad de acto.

Piñas, lunes 23 de marzo de 2026.



Ing. Jessica Torres
TÉCNICA AMBIENTAL ADMINISTRATIVA
ENCARGADA INSTITUCIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EPAA-P